

Neiva,

Señor
JESUS ANTONIO MEDINA HERNANDEZ
Email gaiaingenieriasas@gmail.com

Asunto: Notificación electrónica de la resolución No. 000364 de fecha 07 NOV 2023, referente al permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales para el proyecto "Explotación de arcilla y planta de proceso de fabricación de ladrillo".

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: Cbahamon
Asesor Jurídico SRCA

Sede Principal

f CAM
t CAMHUILA
@ cam_huila
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60 - 79. Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicacion@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co



	RESOLUCION QUE RESUELVE RECURSO	Código: F-CAM-111
		Versión: 5
		Fecha: 09 Abr 14

RESOLUCIÓN No. 003364

(07 NOV 2023)

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

El Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 del 21 de diciembre de 2017 proferida por la Dirección General de la CAM, modificada por la Resolución No. 104 de 2019 y la Resolución No. 466 de 2020 y 2747 de 2022, procede a resolver el Recurso de Reposición interpuesto por el señor JESUS ANTONIO MEDINA HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.179.483 de Bogotá - Huila, dentro de la solicitud del permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales con radicado CAM No. 2023-E-9807 del 31/07/2023, con base en lo siguiente:

CONSIDERANDO

Mediante auto de archivo de fecha 4 de octubre de 2023, atendiendo al radicado CAM 2023- E- 9.807 del 31 de julio de 2023 y vital No. 45600001717948323001, El Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM ordenó el desistimiento tácito y en consecuencia ordenó el ARCHIVO DEFINITIVO del trámite del permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales iniciado mediante radicado. 2023- E- 9.807 del 31 de julio de 2023, a nombre del señor JESUS ANTONIO MEDINA HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.179.483 de Bogotá - Huila.

Dicho acto administrativo, fue notificado electrónicamente al señor JESUS ANTONIO MEDINA HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.179.483 de Bogotá - Huila, el día 5 de octubre de 2023.

Por lo anterior dentro del término legal mediante Radicado CAM 16960 2023-E del 11 de octubre de 2023, el señor JESUS ANTONIO MEDINA HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.179.483 de Bogotá - Huila, interpuso el Recurso de Reposición contra el auto de archivo de fecha 4 de octubre de 2023, quien manifestó como argumentos e inconformidades entre otros aspectos que:

"(...)De acuerdo a lo anterior amable mente solicito lo siguiente: 1. Tener como prueba del correo de correspondencia de La CAM que no fue notificado el requerimiento No. 10238 2023-s de fecha 23 de agosto de 2023. 2. Levantar o dejar sin efecto el Auto de Archivo de fecha 04 de octubre de 2023, y continuar con el trámite del permiso de recolección de especímenes de especies silvestres, toda vez que se incurrió en un error de digitación del correo o de correspondencia de La CAM. 3 Tener en cuenta que mediante el presente recurso de reposición se adjunta el documento solicitado, cual corresponde al Certificado de Matrícula Mercantil a nombre de JESUS ANTONIO MEDINA HERNANDEZ, el cual tiene fecha de expedición 10 de octubre de 2023. (...)"

	RESOLUCION QUE RESUELVE RECURSO	Código: F-CAM-111
		Versión: 5
		Fecha: 09 Abr 14

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Una vez analizado el recurso de reposición presentado, encuentra esta Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental que el mismo es procedente de conformidad al artículo 77 de la Ley 1437 de 2011. En consecuencia, se procede a analizar la petición elevada.

En atención a los fundamentos elevados, este Despacho procede a pronunciarse respecto a lo manifestado por el recurrente, a través de los siguientes fundamentos:

Frente a lo aducido por el recurrente, referente a que no está conforme con lo decidido mediante Auto de archivo de fecha 4 de octubre de 2023 objeto del presente recurso, es preciso reiterarle que dicho acto administrativo se fundamentó en que esta Subdirección realizó requerimiento al peticionario, conforme al radicado CAM 10238 del 23 de agosto de 2023 por el término máximo de un mes y que a la fecha no se ha dado respuesta al requerimiento ni demostrado interés en su solicitud ni en la información correspondiente requerida demuestra para este despacho total desinterés a la solicitud y en alguna forma desistimiento de su solicitud en armonía con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.

Luego de analizar los argumentos y documentos aportados por el recurrente en el escrito contentivo del recurso, se determina que se reúne los requisitos para la evaluación técnica conforme lo establece la normatividad ambiental en el trámite del permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, dado que se allegó a cabalidad la información técnica requerida mediante radicado CAM 10238 del 23 de agosto de 2023 de acuerdo a las exigencias establecidos en el Decreto 1076 de 2015, siendo estos que se deben de cumplir para el trámite de la solicitud permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales que adelanta ante esta Corporación con radicado CAM No. 2023- E-9.807 del 31 de julio de 2023.

En atención a lo expuesto en líneas anteriores y teniendo presente el deber que tiene la Corporación de velar por la conservación y protección de las áreas naturales que son objeto de especial protección ambiental de acuerdo con la legislación vigente, se determina que el recurrente allegó al trámite del permiso que nos ocupa la información técnica requerida tal y conforme se estableció en líneas anteriores, razón por la cual se procederá a revocar en todas sus partes el auto de Archivo de fecha 4 de octubre de 2023.

En virtud de lo anterior, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Dejar sin efectos en todas sus partes el Auto de Archivo de fecha 4 de octubre de 2023, mediante el cual se declaró el desistimiento tácito y se dispuso el archivo definitivo del trámite identificado con el expediente PREA-00001-2023 con radicado

	RESOLUCION QUE RESUELVE RECURSO	Código: F-CAM-111
		Versión: 5
		Fecha: 09 Abr 14

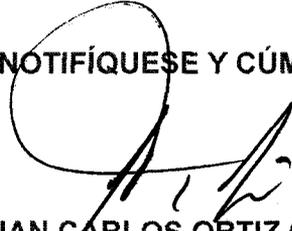
CAM No. 2023- E- 9.807 del 31 de julio de 2023, adelantado por el señor JESUS ANTONIO MEDINA HERNANDEZ portador de la cedula de ciudadanía No. 17.179.483 de Bogotá Ladrillera San Benito, de conformidad con las consideraciones anteriormente enunciadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Continuar con el trámite de solicitud del permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales con radicado CAM No. 2023- E- 9.807 del 31 de julio de 2023, adelantado por el señor JESUS ANTONIO MEDINA HERNANDEZ portador de la cedula de ciudadanía No. 17.179.483 de Bogotá, en consonancia con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor JESUS ANTONIO MEDINA HERNANDEZ portador de la cedula de ciudadanía No. 17.179.483 de Bogotá., de forma electrónica al email. gaiingenieriasas@gmail.com, según el procedimiento previsto en la Ley 1437 de 2011, con la advertencia que contra esta no procede recurso alguno en sede administrativa dentro de los términos señalados en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: La presente providencia rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: C/Bahamón
Asesor Jurídico SRCA

